

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.**

### **CONSIDERANDO.**

**Que,** Como antecedente la Constitución de la República de 1998 no contenía ninguna norma sobre el control de incendios, materia que estaba regulada exclusivamente por la Ley de Defensa Incendios, a partir de la promulgación de la vigente Constitución de la República del Ecuador, El numeral 13 del Art. 264, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, competencias exclusivas para “Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”; El Art. 260 de la Constitución de la República dice “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;

**Que,** Los Cuerpos de Bomberos son entidades de carácter público, emitente técnico, que prestan un servicio público, que consiste en la defensa contra incendios de conformidad con el numeral 13 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, servicio público es prestado a todas las personas con el fin de defender a las personas y a las propiedades, contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros, efectuar acciones de salvamento, rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos para salvaguardar vidas y propiedades;

**Que,** el Artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que,** el numeral 6 del Artículo 3 *Ibidem*, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

**Que,** el Artículo 238 *Ibidem*, emana que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que,** El numeral 13 del Artículo 264 *Ibidem*, emana como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales. Gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios;

**Que,** el Artículo 240 *Ibidem*, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el Artículo 273 *Ibidem*, señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No

habrá transferencia de competencias sin las transferencias de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias;

**Que**, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de la ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de sus circunscripción territorial;

**Que**, el literal a) del Artículo 54 *Ibídem*, dispone que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Promover el desarrollo sustentable de sus circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que**, el literal m) del Artículo 55 *Ibídem*, señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, “Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;

**Que**, el Literal a) del Artículo 57 *Ibídem*, dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el tercer inciso de su Art. 140 señala.- “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

**Que**, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, fue creado mediante acuerdo Ministerial número 632 de fecha 16 de julio de 1984;

En uso de sus facultades legales y constitucionales este concejo crea la siguiente ordenanza;

**ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CUMANDÁ AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.**

TÍTULO I.

CAPÍTULO I.

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DEBERES, DEPENDENCIA, ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO.

**Art. 1. Constitución.-** El Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá es una Institución de Derecho Público, adscrita al GAD Municipal del Cantón Cumandá, sin fines políticos, con patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, se regulará de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralizaciones, Ley Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente ordenanza, las demás ordenanzas del cantón Cumandá en lo que fuere aplicable, y las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y Disciplina, así como lo dispuesto en la Resolución N° 0010 –CNC-2014 Publicada en el Registro Oficial N° 413 el sábado 10 de enero del 2015, al igual que lo establece la Constitución de la República en el Artículo 264 Numeral 13, y lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los Art.55 literal m y Art.140 inciso tercero.

**Art 2. Denominación.-** El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será el de “Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá”, y sus siglas serán “CBMC”

**Art 3. Naturaleza.-** El Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá operará como una Institución para la prestación de servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, presta primeros auxilios, coordina, planifica, ejecuta campañas de prevención de incendios, reducción de riesgos, situaciones inseguras, apoya y ejecuta rescates, apoya y ejecuta acciones en situaciones de emergencias y desastres en el cantón Cumandá, por lo tanto se beneficiaría los recursos provenientes de la Ley Defensa Contra Incendios, leyes especiales, Ordenanzas, Convenios y tasas por servicios prestados por la institución y las correspondientes contribuciones que le sean entregadas para el cumplimiento de su misión institucional. Su plazo de duración por su naturaleza será indefinido.

**Art. 4.- Objetivos.-** El Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá es una Institución eminente técnica, destinada específicamente a la prevención, mitigación y extinción de incendios, a defender a las personas, animales y a las propiedades contra el fuego,

realizará rescates y salvamentos, atención de primeros auxilios, brindará socorro en incidentes, accidentes o catástrofes ya de origen natural o antrópicos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos, rigiéndose en lo aplicable a la disposición de la Ley Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos así como a la presente Ordenanza.

El Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, podrá establecer convenios nacionales e internacionales en las materias de conocimientos, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio a la ciudadanía.

**Art. 5. Ámbito de acción.-** Su jurisdicción se extenderá al territorio del cantón Cumandá mismo que está constituido por la zona urbana y rural, sin embargo de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional o internacional.

**Art.6. Profesionalización.-** El Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá es un organismo eminentemente técnico, jerárquico y disciplinadamente organizado por lo

que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanentemente en cumplimiento a los requisitos establecidos en El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, y demás normas relacionadas con la materia.

**Art.7.-** El Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá por intermedio de su Primer Jefe, coordinará sus acciones con el resto de las Jefaturas cantonales, provinciales y distritales de ser el caso para realizar convenios de capacitación y equipamiento en lo que fuere pertinente.

**Art. 8.-** Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, establecerá su propio régimen de organización y funcionamiento en el cantón Cumandá.

**Art.9. Deberes y atribuciones.-** Se regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, COOTAD, Ley de la Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, Resolución N°10 del Consejo Nacional de Competencias, Ordenanzas expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, Resoluciones expedidas por el Consejo de Administración y Disciplina mismas que serán remitidas para el conocimiento del o la Alcalde o Alcaldesa.

Constituye deberes y atribuciones del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, cumplir y hacer cumplir las leyes y ordenanzas y reglamentos en el ámbito de sus competencias y las dispuestas en la Resolución N°10 del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial N°413 del sábado 10 de enero del 2015, misma que se determinan en el Art.14 de la mencionada resolución y que son las siguientes:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
2. Ejecutar campañas de resolución de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, juegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación en caso de eventos adversos por causas naturales y antrópicos.
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, centros educativos, colegios y en aquellos locales con riesgos de incendios.
7. Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.
8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general.
9. Combatir incendios en infraestructuras industrial, en la etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgicas.
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines en gran escala.
11. Combatir incendios forestales.
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
13. Combatir incendios vehiculares.
14. Combatir incendios por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.

16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
17. Atender derrame de derrames peligrosos.
18. Prestar el servicio de primeros auxilios.
19. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases, e inspecciones técnicas.
20. Apoyar rescates en montaña; bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
21. Apoyar recates en inundaciones.
22. Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
23. Ejecutar rescates de vehículos accidentados.
24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
26. Interconectar el sistema local de atención de energía de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS.
27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riegos.
28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en caso de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
31. Coordinar, planificar y efectuar actividades desempeñadas por parte del Cuerpo de Bomberos.
32. Las demás que estén establecidas en la Ley y la normativa nacional vigente.

**Art 10. Patrimonio.-** Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tuvo dominio legal, hasta la expedición de la presente ordenanza, como los que adquiriere a futuro a cualquier título para satisfacer las necesidades en el servicio de la comunidad. Pertenece también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados. Todos sus bienes están afectados a los servicios que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto.

La entrega de recursos que por Ley correspondan al Cuerpo de Bomberos de Cumandá, se hará de manera directa, oportuna y automática.

El presupuesto del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá se presentará como anexo en el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá; mismo que pasará a conocimiento del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación.

El periodo de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Cumandá, se regirán por las normas y fechas establecidas en el COOTAD establecidas en la Sección Cuarta que dice Formulación de Presupuesto y la normativa territorial vigente.

## CAPITULO II

### ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SUS FUENTES DE INGRESO

**Art 11.-** El Primer Jefe Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, es responsable del cuidado y administración independiente de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero con la supervisión y control de Auditoría.

**Art 12.-** Son recursos económicos administrados por el Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.

a) Las rentas e ingresos creados por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá para su administración destinada al servicio que presta.

b) Las asignaciones especiales que haga en su favor el Estado, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

c) Las donaciones recibidas desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

d) Los ingresos que se deriven de créditos que se obtenga.

e) Las tasas vigentes establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, que son:

1. El equivalente al 0,50 % de la remuneración básica mínima unificada de los trabajadores en general, para los medidores de consumo de energía eléctrica, del servicio residencial o particular.

2. El equivalente al 1.5% de la remuneración básica mínima para los medidores de consumo de energía eléctrica del servicio comercial.

3. El equivalente al 3% de la remuneración básica mínima de los trabajadores en general para los medidores de consumo de energía eléctrica destinado a los pequeños industriales.

4. El equivalente al 6% de la remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general los medidores de los demás industriales.

f) El 0,15 por mil del impuesto predial urbano y rústico, dichos recursos serán liquidados y transferidos directamente a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos por parte de la Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón Cumandá.

g) Los recursos provenientes del cobro de las tasas por permisos de funcionamiento de locales comerciales, permisos de construcción, permisos por la presentación de espectáculos públicos, vehículos transportadores de gas y otros, establecidos y aprobados por el Consejo de Administración y Disciplina.

h) Las donaciones, herencias, legados, que fueren aceptados de acuerdo con la Ley.

i) Las asignaciones que se establezcan en el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

j) Los ingresos por tasas de servicios que establezca el Concejo Municipal por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá a la Comunidad.

k) Las que se recauden por concepto de multas de acuerdo al Art. 35 del Reglamento de aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios.

l) Los ingresos por concepto del Tarifario de Prestación de Salud y del Sistema Público de Accidentes de Tránsito SPPAT.

ll) Los ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados, de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, las mismas que serán valoradas y tarifadas previo a un estudio técnico.

m) Aquellos que en virtud de Ley o convenio se asigne al Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá; y,

n) Otras creadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

Los eventos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá serán exonerados del pago de tasas que cobra el Cuerpo de Bomberos.

**Art 13. Destino de los Ingresos.-** Los ingresos del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá no podrán ser requeridos, suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio que presta el Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.

**Art 14. Destino de los bienes.-** Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos, del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no sean los estipulados en la Ley de Defensa Contra Incendios y que son la razón de la creación de esta Ordenanza.

**Art 15. Del cuidado de los bienes.-** El cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá seguirán siendo realizado por el Custodio o Guardalmacén del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, cuyas funciones se determinaran de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de Bienes del Sector Público y en el Reglamento que dicte el Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, para dicho efecto.

**Art 16.** El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, será el responsable del cuidado y administración, independiente de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas tributarias y financieras.

**Art. 17.-** El Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá debe cumplir de manera eficiente, y eficaz en la prestación del servicio, con los más altos estándares de calidad, debe ser administrado cumpliendo las leyes vigentes en materia de gasto inversión y endeudamiento, debiendo ser auditada internamente por Auditoría Interna del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá y externamente por la Contraloría General del Estado.

### CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

**Art 18. Estructura Orgánica.-** la estructura del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, estará acorde con los objetivos y funciones que se determine la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos Reglamentos, y la presente Ordenanza, para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, o su delegado.
- b) Consejo de Administración y Disciplina.
- c) La Jefatura del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.
- d) Nivel operativo.

### TITULO II CAPÍTULO ÚNICO FUNCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE CUMANDÁ.

**Art 19.-** De la máxima autoridad.- El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá es la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.

Son deberes y atribuciones del Alcalde, entre otras las siguientes:

- 1.- Seguir la política pública nacional para la gestión de riesgos y las actividades de planificación definidas y determinadas por el Gobierno Nacional, por medio de la entidad rectora del sector, para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.
- 2.- Conocer el presupuesto del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá y poner a conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación de conformidad a lo establecido en el COOTAD.
- 3.- Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, lo que determina la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios. Resolución No. 001 O-CNC- 2014, Ordenanzas y Resoluciones que se emitan para el efecto.
- 4.-Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.
- 5.- Disponer en cualquier momento la Intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.

- 6) Poner a consideración del Concejo Municipal la designación de un Concejal o Concejala como representante de la Municipalidad ante el Consejo de Administración y Disciplina.
- 7) Conceder licencia al Primer Jefe o declararle en comisión de servicios, por periodos superiores a 60 días.
- 8) Designar en caso de vacante al primer Jefe del Cuerpo de Bomberos conforme a lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios de la terna presentada por el Consejo de Administración y Disciplina.
- 9) Designar al representante de los predios urbanos y rústicos, al Consejo de Administración y Disciplina, de la terna propuesta por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; y.
- 10) Las demás que le confiera la Constitución, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas, que regulan la materia Bomberil.

TITULO III  
CAPÍTULO ÚNICO  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

**Art 20. Naturaleza del Consejo.-** El Consejo de Administración y Disciplina es el órgano del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.

**Art 21. Consejo de Administración y Disciplina.-** El Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, contará con un Consejo de Administración y Disciplina, integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá o su Delegado.
2. El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.
3. Un representante de los propietarios de los predios Urbanos y Rústicos designado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá de la terna que le envíe el Primer Jefe, la misma que deberán provenir de las personas que poseen bienes inmuebles dentro del Cantón Cumandá.
4. El Jefe Político del cantón.
5. El oficial más antiguo, después del primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, actuará como secretario/a del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, el cual tendrá voz informativa, sin derecho a voto.

Los miembros del consejo de administración y disciplina que no formen parte del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos una sola vez.

**Art 22.- Deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina.-** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.

1. Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y las políticas y resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.
2. Conocer y vigilar la gestión administrativa y económica de la institución.
3. Conocer y dar trámite a los proyectos de reglamentos y el plan operativo anual.
4. Conocer la proforma presupuestaria y dar el trámite correspondiente, para que a través del Primer Jefe sea remitida al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal del Cantón Cumandá.
5. En caso de vacante del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, se enviará la terna de oficiales activos, de mayor jerarquía y antigüedad como candidatos para ocupar la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, tal y como lo determina la Ley de Defensa Contra Incendios.
6. Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración.
7. Desarrollar proyectos de ordenanzas para la determinación de tasas por los servicios que preste y ponerlos a consideración, discusión y aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.
8. Autorizar la enajenación o limitar el dominio de los bienes del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.
- 9.- Asignar premios, recompensas y gratificaciones para los miembros de la Institución, de acuerdo con la Ley y el Reglamento respectivo.
10. Autorizar las adquisiciones cuyo valor sean superiores a multiplicar el coeficiente 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, observándose, según los casos, las respectivas normas de la Ley Orgánica de Contratación Pública.
11. Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá y que no sean resueltas por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos; o apeladas conforme a Derecho.
12. Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones.

**Art 23. Sesiones del consejo de Administración y Disciplina.-** Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán ordinariamente cada mes, y las sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario la máxima autoridad, o por petición de dos de sus integrantes, y podrán tratar solamente los asuntos que consten en la convocatoria.

Cuando el Consejo de Administración y Disciplina requiera, asistirán con voz informativa los servidores del Cuerpo de Bomberos. Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se aprobarán por mayoría de votos. En caso necesario dirimirán la votación del presidente del Consejo de Administración y Disciplina.

**Art 24. Convocatoria.-** Las reuniones Ordinarias o Extraordinarias se realizarán previa convocatoria por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, o por iniciativa de dos de los miembros del Consejo de Administración y Disciplina. La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará por lo menos con 24 horas de anticipación y las extraordinarias con 12 horas de anticipación, deberá contener el orden del día, hora y el lugar donde se celebrará, a la que se adjuntará los documentos que sean pertinentes. El Secretario (a) del Consejo de Administración y Disciplina, dejará constancia de la recepción de la convocatoria.

**Art 25. Quórum.-** El quórum para las reuniones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo de Administración y Disciplina, será la mitad más uno de sus miembros, esto es con tres miembros.

**Art 26. Resoluciones.-** Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se tomarán por la mayoría simple de los presentes y en caso de empate, el voto del Alcalde o Alcaldesa o su delegado o quien hiciere sus veces, será dirimente.

**Art 27. Votaciones.-** Las votaciones serán nominales y los integrantes, no podrán abstenerse de votar o retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación; el Presidente será el último en votar.

#### TITULO IV CAPÍTULO ÚNICO DE LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS.

**Art. 28.- Del Primer Jefe.-** El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, será la primera autoridad administrativa de la entidad, responsable de la buena marcha y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios.

Para ser designado Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá se requerirá como mínimo tener título de bachiller, ser ecuatoriano, constar en el escalafón Bomberil del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá por lo menos 15 años, haber realizado cursos bomberiles, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja, será designado por el Alcalde de Cumandá de una terna que enviará para el efecto el Consejo de Administración y Disciplina cuando se produzca la vacante, de conformidad a la Ley de Defensa Contra Incendios.

En ausencia temporal o definitiva del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, lo remplazará el Segundo Jefe y en ausencia de éste lo reemplazará el Miembro de Cuerpo de Bomberos con el más alto rango y antigüedad.

**Art 29. Funciones del primer jefe.-** Además de las establecidas en el la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y

Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá.
2. Vigilar que se cumplan las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y resoluciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.
3. Velar por el correcto funcionamiento de la unidad administrativa descentralizada a su cargo.
4. Nombrar y remover al Segundo Jefe, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Personal de Tropa, Administrativo y de Servicios de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código del trabajo según el caso.
5. Ejecutar mando, inspección, dictar órdenes y directrices de conformidad con las Leyes pertinentes y demás disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.
6. Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común.
7. Participar en las reuniones del C.O.E Cantonal y Provincial e informar a la Alcaldía sobre sus logros y resoluciones.
8. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalismo del personal del Cuerpo de Bomberos de Cumandá.
9. Coordinar con el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Cumandá implementación y cierre de las compañías de bomberos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad.
- 10.- Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Preforma Presupuestaria y darle trámite legal correspondiente.
11. Aprobar el plan anual de contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley.
12. Autorizar los pagos de nómina así como para la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.- Presentar al Consejo de Administración y Disciplina los informes económicos, operativos y de gestión anuales.
14. Realizar la rendición de cuentas ante el Consejo de Administración y Disciplina, Seno del Concejo Municipal, Autoridades y sociedad Civil como plazo máximo el 21 de marzo de cada año.
15. Proponer proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para ser aprobados por el seno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá y.

16. Las demás que determine las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas.

TITULO V  
CAPÍTULO ÚNICO  
DEL NIVEL OPERATIVO

**Art 30. Forman parte del personal de la institución.-** Los bomberos rentados y personal administrativo, técnico y de servicio; dependientes, sujetos a remuneración, y los bomberos voluntarios que presentan sus servicios en esa calidad y que no reciben remuneración.

**Art 31. De la estructura interna.-** El Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá establecerá la estructura orgánica, según las necesidades institucionales. Establecerá de la misma manera el sistema de escalafón y ascensos, de acuerdo al siguiente orden jerárquico.

1. Oficiales Superiores: Coronel, Teniente Coronel, Mayor y,
2. Oficiales Subalternos: Comandante de Compañía (Capitán), Ayudante Primero (Teniente), Ayudante segundo (Subteniente)

El personal de tropa estará estructurado de la siguiente manera:

Aspirante a Oficial (suboficial), Sargento, Cabo y Bombero Raso. personal de oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos de Cumandá, se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley de Servicio Público, Código de Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del País, Ordenanzas Municipales, Resoluciones del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, Consejo de Administración y Disciplina y Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Cumandá

3. El Personal Técnico y Administrativo:

a) Son considerados como personal técnico y Administrativos los inspectores y personal administrativo, aquel que labora en los cuerpos de bomberos en labores administrativas y financieras, y personal de servicios; los que tienen labores específicas; y,

b) Bomberos Administrativos.- Son aquellos que siendo bombero de carrera por medio de orden superior, realizan trabajos administrativos temporales, sin perjuicio del grado que ostenten en el orden jerárquico.

**4. Voluntarios.-** Son todas los ciudadanos que manifiestan su deseo de participar en las actividades del Cuerpo de Bomberos de Cumandá y se someterán a la disciplina institucional.

Los Voluntarios no recibirán remuneración ni bonificaciones económicas de ninguna naturaleza y, no adquirirán derechos laborales con El Cuerpo de Bomberos de Cumandá y se clasifican en activos, pasivos y honorarios.

Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

**Art 32. Del Talento Humano.-** El Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, estará sujeto a las normativas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, Ordenanzas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Cumandá así como las Resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo .

**Art 33. Administración del Talento Humano.-** La administración del personal corresponde al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, al Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, Ordenanzas, emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, así como las Resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.

**Art 34. Nombramiento, contratación y optimización del Talento Humano.-** La designación y contratación de personal del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá se realizará a través de procesos de Selección que atiendan los requerimientos institucionales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo y las leyes que regulan la Administración Pública.

Por razones institucionales, previo informe motivado del Primer Jefe del CBMC podrá realizar los cambios o movimientos administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad, lo cual no se considerará como despido intempestivo.

El Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá incorporará preferentemente al personal local para su desempeño en las áreas técnicas, administrativas y operativas.

## **DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá transferirá oportunamente los ingresos generados por recaudaciones a favor de la institución Bomberil, a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos de Cumandá.

**SEGUNDA.-**El Reglamento Orgánico operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, determinarán las atribuciones y deberes específicos que cada Jefatura, funcionario de la unidad administrativa debe cumplir en función de la Ley de Defensa Contra Incendios, la Ordenanza y los Reglamentos de estas normas jurídicas.

**TERCERA.-** El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, con fines de asesoramiento y apoyo podrá conformar los comités y consejos que estime

pertinentes integrado por representantes de la comunidad de acuerdo con el reglamento interno.

**CUARTA.-** Corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá aprobar la propuesta que al efecto enviará El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos, para fijar el tarifario por concepto de las tasas que cobre la institución por concepto de permisos de funcionamiento de los establecimientos que realicen actividades comerciales, según lo dispone la Ley de Defensa Contra Incendios y normativa legal pertinente.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá entra en un periodo de transición por lo que el Primer Jefe por intermedio del departamento financiero en un plazo de veinte días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza deberá entregar todos los estados financieros necesarios para la misma.

**SEGUNDA.-** Que en el plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza se deberá presentar el debido informe sobre los activos y pasivos del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

**TERCERA.-** El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos de Cumandá seguirá prestando sus servicios, de acuerdo a sus Nombramientos y Contratos bajo los parámetros y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y el Código de Trabajo, con todos sus derechos, incluidas las fusiones, y transformaciones, alguna modificación al contrato no constituyen despido intempestivo.

El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Cumandá permanecerá en sus funciones según lo determina la normativa actual.

**CUARTA.-** El personal del Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, se regirá a la escala salarial que para el efecto elabore el Ministerio de Trabajo de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Resolución No. 0010- CNC -2014 Publicada en el Registro Oficial N° 413 del Sábado 10 de enero del 2015.

**VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Ejecutivo del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Municipalidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cumandá, a los 23 días del mes de febrero del 2016.

Sr. Marco Elí Maquisaca Silva  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM CUMANDÁ

CERTIFICACIÓN:

El Abg. Cristian Ramos Cepeda CERTIFICA que la presente ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CUMANDÁ AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, fue discutida y aprobada en sesión ordinaria de concejo el día martes 16 de febrero del 2016, y aprobada en segundo debate en sesión ordinaria de concejo el día martes 23 de febrero del 2016.

Cumandá, 24 de febrero del 2016.

Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM CUMANDÁ

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá.- 29 de febrero del 2016. De conformidad con lo que dispone el Art. 322; y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y de Descentralización. El Alcalde Sr. Marco Elí Maquisaca Silva SANCIONA y dispone la promulgación de la ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CUMANDÁ AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Sr. Marco Elí Maquisaca Silva  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Razón. Sancionó y firmó la presente ordenanza que antecede el Sr. Marco Elí Maquisaca Silva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Cumandá.

Cumandá, lunes 29 de febrero del 2016.

Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM CUMANDÁ